



Municipalidad de Casillas

DEPARTAMENTO DE SANTA ROSA

CONTRATO ADMINISTRATIVO NÚMERO 06-2026.

ADQUISICION DE CUPONES CANJEABLES POR COMBUSTIBLE DIESEL Y GASOLINA PARA
USO DE LA MUNICIPALIDAD DE CASILLAS, SANTA ROSA 2026

NOG: 28890221

En el Municipio de Casillas, departamento de Santa Rosa, el día quince de abril del año dos mil veintiséis, nosotros por una parte: **DAYRI BENJAMIN BOCANEGRA SALAZAR**, de cuarenta y nueve años, soltero, guatemalteco, de profesión Licenciado en Ciencias de la Comunicación, con domicilio en Casillas, departamento de Santa Rosa, me identifico por medio del Documento Personal de Identificación (D.P.I) número dos mil cuatrocientos cuatro espacio veintidós mil trescientos veinticinco espacio cero seiscientos trece, (2404 22325 0613) extendido por el Registro Nacional de la Personas de la república de Guatemala, Centro América, señalo lugar para recibir notificaciones y citaciones en el Palacio Municipal de Casillas, departamento de Santa Rosa, actúo en mi calidad de Alcalde Municipal y en representación de la Municipalidad de Casillas Santa Rosa con cuentadancia **2022-600-604-22-002**, personería que acredito conforme acuerdo de Adjudicación número cero seis (6) del Tribunal Supremo Electoral y acta de toma de posesión número E guion cero uno guion dos mil veinticuatro (E-01-2024) de la sesión pública Extraordinaria de fecha quince de enero del año dos mil veinticuatro ampliamente facultado por el Honorable Concejo Municipal, para la firma del presente contrato, quien en lo sucesivo se denominará "LA MUNICIPALIDAD" y por la otra parte el caballero: **BOGAR ESTEVE DEL PINAL LANZ**, de treinta y tres (33) años de edad, soltero, Administrador de Empresas, Guatemalteco, domiciliado en el departamento de Guatemala, se identifica con Documento Personal de Identificación (D.P.I) número Dos mil ciento treinta y nueve espacio cero cero ciento setenta y tres espacio cero ciento uno (2139 00173 0101) extendido por el Registro Nacional de las Personas -RENAP-, actuando en calidad de Administrador Único y Representante Legal de la empresa denominada **MULSACOM, SOCIEDAD ANÓNIMA**, con patente de comercio de Sociedad número de registro ciento sesenta mil cuatrocientos noventa y tres (160493), folio número doscientos veintiocho (228), Libro cuatrocientos ochenta y siete (487) de sociedades Mercantiles, con numero de expediente setenta y siete mil doscientos cincuenta guion dos mil diecinueve (77250-2019) de fecha veintidós de octubre del año dos mil diecinueve extendida por el Registro Mercantil de la República de Guatemala; Patente de comercio de Empresa número de registro ochocientos cincuenta y dos mil trescientos treinta (852330), folio número cuatrocientos cuatro (404), Libro mil sesenta y siete (1067), de Empresas Mercantiles, con numero de expediente setenta y siete mil doscientos cincuenta y uno guion dos mil diecinueve (77251-2019), Categoría Única extendida por el Registro Mercantil de la República de Guatemala; y número de identificación tributaria NIT ciento seis millones treinta y ocho mil doscientos cuarenta y nueve (106038249), señalo lugar para recibir citaciones, notificaciones y emplazamientos: 7 avenida San Cristóbal 23-19 zona 8 Colonia Valle Dorado, Mixco, Guatemala, quien en lo sucesivo se denominará "EL PROVEEDOR". Ambos comparecientes aseguramos hallarnos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles, con los datos de identificación personal indicados, que tuvimos a la vista la

MULSACOM, S.A.
7 Avenida 23-19 Zona 8
Colonia Valle Dorado
Mixco, Guatemala.
NIT.: 10603824-9



MULSACOM

[Handwritten signature]





Municipalidad de Casillas

DEPARTAMENTO DE SANTA ROSA

254 de la Constitución Política de la República de Guatemala; en el Decreto número 57-92 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento y su reformas Decreto 57-92, Acuerdo Gubernativo No. 122-2016, Artículo 32, del Decreto 12-2002 del Congreso de la República "Código Municipal" (Reformado por el Artículo 7 del Dto. 22-2010 del Congreso de la República, en las Bases de Licitación número **cero uno guion dos mil veintiséis (01-2026)**, el acuerdo segundo del acta número doce guion dos mil veintiséis (12-2026) de fecha veinticuatro de marzo del año dos mil veintiséis, contenido en el libro número cincuenta y siete de sesiones ordinarias del Concejo Municipal de Casillas, Santa Rosa, donde se aprueba la adjudicación del referido evento y en donde se establece que el señor Alcalde Municipal está facultado para que celebre el presente contrato con la empresa a la que se le adjudicó el presente evento; los formularios de la oferta presentada por la empresa o entidad adjudicada que forman parte del presente contrato. **SEGUNDA, OBJETO DEL CONTRATO:** Se celebra el presente contrato de suministro **ADQUISICIÓN DE CUPONES CANJEABLES POR COMBUSTIBLE DIESEL Y GASOLINA PARA USO DE LA MUNICIPALIDAD DE CASILLAS, SANTA ROSA 2026**, entre la Municipalidad, por medio del señor Alcalde Municipal, como representante legal de esta comuna y la empresa MULSACOM, Sociedad Anónima, a través de su Administrador Único y Representante Legal, el suministro consiste en: la adquisición de cupones equivalentes a un monto total de **UN MILLON SETECIENTOS MIL QUETZALES EXACTOS (Q,1,700,000.00)**, de combustible gasolina y Diesel, el contrato finalizará hasta que se halla consumido por parte de la municipalidad el 100% del monto y por un plazo de Doce meses calendario prorrogables en caso de no consumirse la totalidad de combustible, devolviendo la empresa adjudicada el saldo a favor de la Municipalidad si se llegase a cumplir con dicho plazo, también el plazo podrá ser menor dependiendo de la demanda de consumo de la municipalidad de Casillas, Santa Rosa, y la fecha de suscripción del contrato. La Municipalidad hará un pedido mensual de combustibles los cuales serán pagados contra entrega mensual de cupones. Según el artículo 58 de la Ley de Contrataciones del Estado, no se pagará anticipo, De acuerdo a las Disposiciones especiales, especificaciones generales y técnicas, bases de licitación y los formularios de oferta ofrecidas por la empresa **MULSACOM, SOCIEDAD ANÓNIMA**, documentos que forman parte del contrato.-- **TERCERA CUADRO DE CANTIDADES ESTIMADAS DE SUMINISTRO**, El PROVEEDOR se obliga a proporcionar a la Municipalidad de Casillas, Santa Rosa, objeto del presente contrato lo siguiente: -

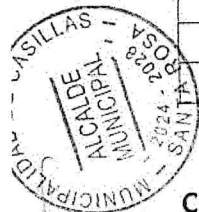
CANTIDAD DE CUPONES	UNIDAD DE MEDIDA	VALOR DEL CUPÓN	PRECIO TOTAL
12,000	CUPONES	Q.50.00	Q.600,000.00
11,000	CUPONES	Q.100.00	Q.1,100,000.00
		TOTAL:	Q.1,700,000.00

CUARTA, PLAZO Y LUGAR DONDE SE REALIZARÁ EL SUMINISTRO: "EL PROVEEDOR" se compromete a cumplir con el suministro de **ADQUISICIÓN DE CUPONES CANJEABLES POR COMBUSTIBLE DIESEL Y GASOLINA PARA USO DE LA MUNICIPALIDAD DE CASILLAS, SANTA ROSA 2026**, objeto de este contrato, en la municipalidad de Casillas, Santa Rosa los cupones canjeables. La municipalidad hará un pedido mensual de combustibles los cuales serán pagados contra entrega mensual de cupones. Según el artículo 58 de la Ley de Contrataciones del Estado, no se pagará anticipo, De acuerdo a las Disposiciones especiales, especificaciones generales y técnicas, bases de licitación y los formularios de oferta ofrecidas por la empresa **MULSACOM, SOCIEDAD ANÓNIMA**, documentos que forman parte del contrato.--

MULSACOM, S.A.
7 Avenida 23-19 Zona 8
Colonia Valle Dorado
Mixco, Guatemala.
NIT.: 10603824-9



[Handwritten signature]



[Handwritten signature]



Municipalidad de Casillas

DEPARTAMENTO DE SANTA ROSA

MULSACOM, S.A.
7 Avenida 23-19 Zona 8
Colonia Valle Dorado
Mixco, Guatemala.
NIT.: 10603824-9



MULSACOM

los combustibles. El plazo para entregar totalmente el suministro podrá prorrogarse por caso fortuito o causa de fuerza mayor o por cualquiera otra causa no imputable a "EL PROVEEDOR". En caso que "EL PROVEEDOR" solicitará prórroga contractual, deberá hacer tal solicitud al encargado de almacén, designado con diez (10) días de anticipación, quien emitirá opinión al respecto y se suscribirá el acta correspondiente, según Artículos 51 de la Ley de Contrataciones y 27 de su Reglamento. -- **QUINTA, VALOR DEL CONTRATO.** El valor del presente contrato para el suministro: **ADQUISICIÓN DE CUPONES CANJEABLES POR COMBUSTIBLE DIESEL Y GASOLINA PARA USO DE LA MUNICIPALIDAD DE CASILLAS, SANTA ROSA 2026**, es de **UN MILLON SETECIENTOS MIL QUETZALES EXACTOS (Q.1,700,000.00)** el cual incluye el Impuesto al Valor Agregado. Los fondos a invertirse provienen del presupuesto de la Municipalidad. **SEXTA, FORMA Y PLAZO DE PAGO:** El pago del suministro se realizará en el palacio de la Municipalidad, lo hará efectivo "LA MUNICIPALIDAD" a "EL PROVEEDOR" de la siguiente manera: 1) Pago contra entrega: La municipalidad hará un pedido mensual de combustibles los cuales serán pagados contra entrega mensual de cupones canjeables gasolina o Diesel durante un mes, contra entrega de la factura electrónica correspondiente. Los pagos se realizarán en un plazo no mayor al que establece el artículo 62 de la Ley de Contrataciones del Estado. -**SEPTIMA, FINANCIAMIENTO:** El pago de este suministro será con fondos para cubrir el valor del presente contrato son provenientes del presupuesto de la municipalidad con un aporte de Un millón setecientos mil quetzales exactos (Q.1,700,000.00). **OCTAVA, GARANTÍAS O SEGUROS:** a) **FIANZA DE CUMPLIMIENTO.** (Art. 65 de la Ley de Contrataciones del Estado) "EL PROVEEDOR" deberá constituir a favor y satisfacción de "LA MUNICIPALIDAD", una fianza de cumplimiento de contrato equivalente al diez por ciento (10%) del monto total del contrato; la que deberá garantizar todas y cada una de las obligaciones contractuales, debiendo constar en la póliza correspondiente que la fianza tendrá una vigencia a partir de la fecha de notificación de la aprobación del contrato y hasta que "LA MUNICIPALIDAD" de Casillas, Santa Rosa, reciba a entera satisfacción el suministro: **"ADQUISICIÓN DE CUPONES CANJEABLES POR COMBUSTIBLE DIESEL Y GASOLINA PARA USO DE LA MUNICIPALIDAD DE CASILLAS, SANTA ROSA 2026"**, y extienda a "EL PROVEEDOR" la constancia para tal efecto. La Fianza de Cumplimiento de Contrato podrá ejecutarse cuando el adjudicatario incumpla cualquiera de las condiciones que se establezcan en el presente contrato. Si fuere necesario prorrogar la fecha de vigencia de las fianzas que debe presentar "EL PROVEEDOR", debe ser prorrogada su vigencia por "EL PROVEEDOR" antes de su vencimiento. b) **FIANZA DE CALIDAD.** (Art. 67 de la Ley de Contrataciones del Estado) EL PROVEEDOR Tratándose de bienes y suministros, deberá otorgarse garantía de calidad y/o funcionamiento, cuando proceda. La garantía de conservación de obra, o de calidad y/o funcionamiento, deberá otorgarse por el equivalente al quince por ciento (15%) del valor original del contrato, como requisito previo para la recepción de la obra, bien o suministro. c) **FIANZA DE SALDOS DEUDORES:** (Art. 68 de la Ley de Contrataciones del Estado) Para garantizar el pago de saldos deudores que pudieran resultar a favor del Estado, de la entidad correspondiente o de terceros en la liquidación, el contratista deberá prestar fianza, depósito en efectivo, constituir hipoteca o prenda, a su elección, por el cinco por ciento (5%) del valor original del contrato. esta garantía deberá otorgarse simultáneamente con la de conservación de obra como requisito previo para la recepción de la obra, bien o suministro. Aprobada la liquidación, si no hubiere saldos deudores se cancelará esta garantía. --**NOVENA, ENTREGA EN LA ENTREGA:** El retraso de "EL PROVEEDOR" en la entrega del suministro,





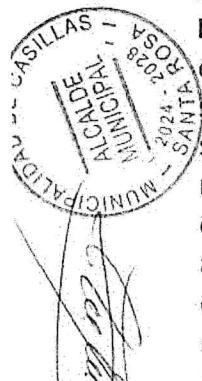
Municipalidad de Casillas

DEPARTAMENTO DE SANTA ROSA

MULSACOM, S.A.
7 Avenida 23-19 Zona 8
Colonia Valle Dorado
Mixco, Guatemala.
NIT.: 10603824-9



de Casillas, requerirá por escrito "EL PROVEEDOR" la entrega del suministro inmediatamente, y copia de dicho requerimiento se enviará a la entidad que haya otorgado la Fianza de Cumplimiento de Contrato. Este requisito no será indispensable para la ejecución de la Fianza de Cumplimiento de Contrato ni para la imposición de las sanciones establecidas en la Ley de Contrataciones del Estado. **-DECIMA, VARIACIÓN DEL MONTO DEL CONTRATO:** El valor del contrato puede sufrir variaciones hasta en un veinte por ciento (20%) en más o en menos del valor original. Para este efecto se emitirán órdenes de cambio, órdenes de trabajo suplementario o acuerdos de trabajo extra, los cuales serán aprobados por la Autoridad Administrativa Superior de "La Municipalidad" de Casillas I) ORDEN DE CAMBIO: Cuando sea necesario modificar las cantidades de suministro contratadas de los renglones, por convenir a los intereses de "LA MUNICIPALIDAD" de Casillas, Santa Rosa, el Encargado de almacén de la Municipalidad, emitirá Órdenes de Cambio, indicándole a "EL PROVEEDOR" el renglón que sea necesario modificar. Para emitir Órdenes de Cambio a la Dirección Municipal de Planificación "LA MUNICIPALIDAD" de Casillas, deberá obtener la autorización previa de la Autoridad Administrativa Superior. Las Órdenes de Cambio se emitirán única y exclusivamente sobre los renglones, contenidos en la oferta y en el contrato. **-DÉCIMA PRIMERA, INSPECCIÓN FINAL:** Cuando el suministro, **ADQUISICIÓN DE CUPONES CANJEABLES POR COMBUSTIBLE DIESEL Y GASOLINA PARA USO DE LA MUNICIPALIDAD DE CASILLAS, SANTA ROSA 2026**, esté totalmente terminado, "EL PROVEEDOR" deberá dar aviso por escrito al Encargado de almacén de la Municipalidad, que los suministros han concluido. El Encargado de almacén de la Municipalidad hará la inspección final dentro de los siguientes quince (15) días hábiles, plazo dentro del cual si el suministro no está conforme a especificaciones, manifestará por escrito sus observaciones a "EL PROVEEDOR" para que ésta proceda a corregir las deficiencias, y si los suministros estuvieran correctamente concluidos, el Encargado de almacén de la Municipalidad, rendirá informe pormenorizado al Cuerpo Colegiado de esta Municipalidad, la que dentro de los cinco (5) días siguientes nombrará la Comisión Receptora y Liquidadora correspondiente. **--DÉCIMA SEGUNDA, CONTROL DEL SUMINISTRO:** a) "LA MUNICIPALIDAD" de Casillas, nombrará al Encargado de almacén de la Municipalidad, que verificará que el suministro sea entregado de acuerdo a especificaciones, documentos de cotización y condiciones pactadas en el presente contrato. b) La DAFIM será la responsable de tener la documentación de respaldo y que esta sea subida a los sistemas de gobierno en el momento oportuno y seguir todos los pasos de los manuales que rigen su quehacer y de las normas de auditoría vigentes. **-DÉCIMA TERCERA, RECEPCIÓN DEFINITIVA DEL SUMINISTRO, ADQUISICIÓN DE CUPONES CANJEABLES POR COMBUSTIBLE DIESEL Y GASOLINA PARA USO DE LA MUNICIPALIDAD DE CASILLAS, SANTA ROSA 2026:** La Comisión Receptora deberá elaborar el Acta de Recepción definitiva del suministro, dentro de los treinta y cinco (35) días siguientes a la fecha de notificación de su nombramiento. Si la comisión comprueba que los suministros están entregados satisfactoriamente, suscribirá el Acta de Recepción Final de los mismos y en caso contrario hará constar en Acta lo siguiente: I) las correcciones o cambios que debe efectuar "EL PROVEEDOR". II) El tiempo a emplearse. III) Si el tiempo para entregar los artículos se incluye dentro del plazo contractual o si procede conceder tiempo adicional para ejecutarlo. Al recibirse el aviso por escrito del delegado de "EL PROVEEDOR" y si se encontraren satisfechos los requerimientos de la Comisión receptora, ésta dentro del plazo de cinco (5) días procederá a efectuar nueva inspección, suscribiendo el Acta correspondiente. La fecha de





Municipalidad de Casillas

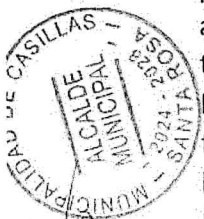
DEPARTAMENTO DE SANTA ROSA

MULSACOM, S.A.
7 Avenida 23-19 Zona 8
Colonia Valle Dorado
Mixco, Guatemala.
NIT.: 10603824-9



MULSACOM

Liquidadora, en un plazo de noventa (90) días, procederá a efectuar la liquidación del contrato y a establecer el importe de los pagos o cobros que deben hacerse a "EL PROVEEDOR". Debiendo el PROVEEDOR cumplir con los requisitos previos estipulados en las bases de cotización como presentación de fianzas, certificados de calidad y garantía, el encargado de almacén será el encargado de exigir dichos requisitos---**DÉCIMA QUINTA, APROBACIÓN DE LA LIQUIDACIÓN:** La Comisión Receptora y Liquidadora deberá practicar la liquidación dentro de los noventa (90) días siguientes a la fecha del Acta de Recepción definitiva del suministro, **ADQUISICIÓN DE CUPONES CANJEABLES POR COMBUSTIBLE DIESEL Y GASOLINA PARA USO DE LA MUNICIPALIDAD DE CASILLAS, SANTA ROSA 2026** Si transcurrido dicho plazo la Comisión Receptora no ha suscrito el acta correspondiente, "EL PROVEEDOR" puede presentar al alcalde de "LA MUNICIPALIDAD" de Casillas, un proyecto de liquidación, la cual deberá aprobar o improbar la liquidación o el proyecto de liquidación presentado por "EL PROVEEDOR" dentro del mes siguiente de recibida la documentación. **DÉCIMA SEXTA, INCUMPLIMIENTO, RESCISIÓN, NULIDAD O RESOLUCIÓN DEL CONTRATO:** Son causas que dan derecho a "LA MUNICIPALIDAD" de Casillas, Santa Rosa, a rescindir el contrato sin responsabilidad de su parte, sin declaración judicial alguna y sin más trámite. a) Por acuerdo entre las partes; b) Cuando existan casos fortuitos o de fuerza mayor debidamente comprobados que imposibiliten a las partes cumplir con sus obligaciones;- c) El incumplimiento de "EL PROVEEDOR" de alguna o todas las condiciones pactadas en el presente contrato; d) Las causas que no sean imputables a "EL PROVEEDOR" debidamente comprobadas y justificadas; e) Cuando su objeto sea contrario al orden público o contrario a las leyes prohibitivas expresas y por la ausencia o no concurrencia de los requisitos esenciales para su existencia; f) Por convenir a los intereses de "LA MUNICIPALIDAD" de Casillas; g) En caso que "EL PROVEEDOR" se retrase en la entrega de lo contratado de conformidad con lo que estipula el segundo párrafo del artículo 85 de la Ley de Contrataciones del Estado; h) Cuando "EL PROVEEDOR" variare la calidad o cantidad del objeto del contrato, sin perjuicio de las acciones que pudieran corresponder a "LA MUNICIPALIDAD" de Casillas; i) Por no mantener vigentes las fianzas que esté obligada a constituir "EL PROVEEDOR".- **DÉCIMA SEPTIMA, COHECHO:** Yo "EL PROVEEDOR", manifiesto que conozco las penas relativas al delito de cohecho así como las disposiciones contenidas en el Capítulo III del Título XIII del Decreto 17-73 del Congreso de la República, Código Penal. Adicionalmente, conozco las normas jurídicas que facultan a la Autoridad Superior de la entidad afectada para aplicar las sanciones administrativas que pudieren corresponderme, incluyendo la inhabilitación en el Sistema GUATECOMPRAS. **DÉCIMA OCTAVA, PROHIBICIONES.** Queda prohibido a "EL PROVEEDOR" variar la calidad, cantidad, de lo contratado y precios de los artículos a entregar. Queda prohibido a "EL PROVEEDOR" sub contratar el suministro parcial o totalmente salvo el caso de sucursales de la misma marca representada. Asimismo, "EL PROVEEDOR" tiene prohibido expresamente ceder, enajenar o traspasar en cualquier forma, total o parcialmente los derechos que le otorga el presente contrato, bajo pena de nulidad de lo pactado y resarcimiento de daños y perjuicios causados a "LA MUNICIPALIDAD" de Casillas. La transgresión de esta cláusula y de la cláusula cuarta, dará lugar a la aplicación de las sanciones legales y/o las acciones administrativas o judiciales que correspondan y específicamente la sanción contemplada en el artículo 86 de la Ley de Contrataciones del Estado, cuya multa equivale al cien por ciento (100%) del valor del contrato o del que representa la parte afectada de la negociación. **DÉCIMA NOVENA. SANCIONES:** En caso de





Municipalidad de Casillas

DEPARTAMENTO DE SANTA ROSA

lo anterior, sin perjuicio de las responsabilidades civiles y penales en que incurriera "EL PROVEEDOR" **VIGÉSIMA, CONTROVERSIAS.** Los otorgantes convenimos en que cualquier diferencia o reclamo que surja derivado del incumplimiento, aplicación y efectos del presente contrato, será resuelto directamente entre "LA MUNICIPALIDAD" de Casillas y "EL PROVEEDOR" con carácter conciliatorio, pero si no fuera posible llegar a un acuerdo, la cuestión o cuestiones a dilucidarse se someterán a la jurisdicción del Tribunal de lo Contencioso Administrativo, conforme a la ley de la materia. **VIGÉSIMA PRIMERA, APROBACIÓN.** Para que el presente contrato surta sus efectos legales y obligue a las partes a su cumplimiento, deberá ser aprobado por El Honorable Concejo Municipal de "LA MUNICIPALIDAD" de Casillas, departamento de Santa Rosa, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 9, numeral 1 y 48, de la Ley de Contrataciones del Estado y 26 del Reglamento.--**VIGÉSIMA SEGUNDA, LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:** El presente Contrato será liquidado por el procedimiento que establece la Ley de Contrataciones del Estado, su Reglamento y la normativa interna de la Municipalidad en lo que fuera aplicable. **VIGÉSIMA TERCERA, DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA.** Las partes declaramos tener a la vista la Constancia de Disponibilidad Presupuestaria para los efectos de la presente contratación, la cual de conformidad con el artículo 26 Bis del decreto 101-97 del Congreso de la República, Ley Orgánica del Presupuesto, el artículo veinte nueve (29) del acuerdo gubernativo 540-2013, Reglamento de la Ley orgánica del Presupuesto. **VIGÉSIMA CUARTA, ACEPTACIÓN.** En los términos y condiciones estipuladas, "LA MUNICIPALIDAD" de Casillas y "EL PROVEEDOR" aceptamos el presente contrato, el que es leído íntegramente por los otorgantes y enterados de su contenido, objeto, validez y efectos legales, lo ratificamos, aceptamos y firmamos en el mismo lugar y fecha al principio indicado, en seis hojas de papel bond tamaño oficio con membrete de la Municipalidad. De todo lo actuado damos fe.-----

DAYRI BENJAMÍN BOCANEGRA SALAZAR
ALCALDE MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD



MULSACOM, S.A.
7 Avenida 23-19 Zona 1
Colonia Valle Dorado
Mixco, Guatemala,
NIT.: 10603824-9

BOGAR ESTEVE DEL PINAL LANZ
ADMINISTRADOR ÚNICO Y
REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA
MULSACOM, SOCIEDAD ANÓNIMA
EL PROVEEDOR

En el Municipio de Casillas, Departamento de Santa Rosa, el día quince de abril del año dos mil veintiséis, como Notario doy fe que las firmas que anteceden son AUTÉNTICAS, por haber sido puestas el día de hoy en mi presencia por los señores **Dayri Benjamín Bocanegra Salazar**, Alcalde Municipal, quien se identifica con documento personal de identificación (DPI), número dos mil cuatrocientos cuatro espacio veintidós mil trescientos veinticinco espacio cero



Municipalidad de Casillas

DEPARTAMENTO DE SANTA ROSA

Dos mil ciento treinta y nueve espacio cero cero ciento setenta y tres espacio cero ciento uno (2139 00173 0101) extendido por el Registro Nacional de las Personas –RENAP-; las firmas que se legalizan y están puestas en las hojas anteriores a la presente, calza el CONTRATO ADMINISTRATIVO 06-2026, **ADQUISICIÓN DE CUPONES CANJEABLES POR COMBUSTIBLE DIESEL Y GASOLINA PARA USO DE LA MUNICIPALIDAD DE CASILLAS, SANTA ROSA 2026**, que consta de seis hojas de papel bond membretadas en su original, y la presente legalización de firmas las cuales firmo y sello. Los signatarios firman nuevamente la presente acta de legalización.

Ana Mi

LICDA. FLOR DE MARÍA CONZALEZ SALAZAR
ABOGADA Y NOTARIA





Municipalidad de Casillas

DEPARTAMENTO DE SANTA ROSA

LA INFRASCRITA SECRETARIA MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE CASILLAS, DEPARTAMENTO DE SANTA ROSA.-

CERTIFICA:

TENER A LA VISTA EL LIBRO DE ACTAS NÚMERO CINCUENTA Y SIETE DE SESIONES ORDINARIAS DEL CONCEJO MUNICIPAL EN LA QUE CONSTA EL ACTA NÚMERO DIECISÉIS GUION DOS MIL VEINTISÉIS (16-2026) DE FECHA VEINTIUNO DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTISÉIS EN LA QUE SE ENCUENTRA EL PUNTO SEGUNDO EL QUE COPIADO LITERALMENTE ESTABLECE: --

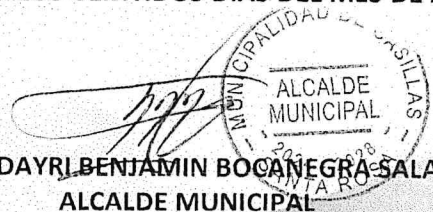
SEGUNDO: EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE CASILLAS, SANTA ROSA, Tiene a la vista el Contrato Administrativo identificado con el número cero seis guion dos mil veintiséis (06-2026) de fecha quince de abril del año dos mil veintiséis; suscrito entre el señor: Dayri Benjamín Bocanegra Salazar, Alcalde Municipal en representación de la municipalidad de Casillas, Santa Rosa y el señor Bogar Esteve del Pinal Lanz Administrador Único y Representante de la empresa **MULSACOM, SOCIEDAD ANÓNIMA** para el evento ADQUISICIÓN DE CUPONES CANJEABLES POR COMBUSTIBLE DIESEL Y GASOLINA PARA USO DE LA MUNICIPALIDAD DE CASILLAS, SANTA ROSA 2026; **CONSIDERANDO:** Que el Concejo Municipal tiene a la vista el contrato Administrativo identificado con el número cero seis guion dos mil veintiséis de fecha quince de abril del año dos mil veintiséis por un monto de UN MILLON SETECIENTOS MIL QUETZALES EXACTOS (Q,1,700,000.00), y la fianza de cumplimiento de contrato Fianza C2- póliza No. 1135977, emitida por la Afianzadora FIDELIS Sociedad Anónima de fecha quince de abril del año dos mil veintiséis, para su aprobación; **CONSIDERANDO:** que dicho instrumento legal cuenta con los requisitos que la ley estipula en cuanto a su forma y encontrando que en su redacción están contemplados los requerimientos para llevar a cabo el evento Adquisición De Cupones Canjeables Por Combustible Diesel Y Gasolina Para Uso De La Municipalidad De Casillas, Santa Rosa 2026; **POR TANTO:** Con base a las facultades que les confiere la Constitución Política de la República de Guatemala en sus artículos 253 y 254 así como el artículo: 35 del Decreto Doce guion dos mil dos (12-2002) Código Municipal del Congreso de la República de Guatemala, reformado por el artículo 7 del Decreto número 22-2010, artículo 48 de la Ley de Contrataciones del Estado y artículo 26 del Reglamento de la ley de Contrataciones del Estado por unanimidad de votos **ACUERDA:** a) Aprobar el contrato Administrativo de número cero seis guion dos mil veintiséis (06-2026) suscrito entre el señor Dayri Benjamín Bocanegra Salazar, Alcalde Municipal, en representación de la Municipalidad de Casillas, Santa Rosa y el Señor Bogar Esteve del Pinal Lanz, Administrador Único y Representante de la empresa **MULSACOM, SOCIEDAD ANÓNIMA**, para el evento ADQUISICIÓN DE CUPONES CANJEABLES POR COMBUSTIBLE DIESEL Y GASOLINA PARA USO DE LA MUNICIPALIDAD DE CASILLAS, SANTA ROSA 2026, por un monto de UN MILLON SETECIENTOS MIL QUETZALES EXACTOS (Q,1,700,000.00) en un plazo de NUEVE (09) MESES; b) El presente acuerdo surte sus efectos de inmediato; c) Compúlsese certificación del presente acuerdo a donde corresponde para los efectos de ley. (fs) ilegibles del Concejo Municipal y sellos respectivos.-

Y, PARA LOS USOS LEGALES CORRESPONDIENTES EXTIENDO SELLO Y FIRMO LA PRESENTE EN EL MUNICIPIO DE CASILLAS DEPARTAMENTO DE SANTA ROSA A LOS VEINTIDÓS DIAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTISÉIS.

Licda. LEYDI ALICIA RODRIGUEZ GOMEZ
SECRETARIA MUNICIPAL



Vo. Bo. Lic. DAYRI BENJAMIN BOCANEGRA SALAZAR
ALCALDE MUNICIPAL



Juntos Haremos Historia

ADMINISTRACIÓN 2024-2028
TEL.: 7728-7400